

	Pág.		Pág.
se adjudican los trabajos de elaboración del Análisis Territorial de la Comarca de la Sierra de San Pedro .....	1555	— <b>Cartografía.</b> —Resolución de 16 de diciembre de 1985, por la que se adjudican los trabajos de elaboración de Cartografía de la Comarca de la Sierra Sur de Badajoz .....	1557
— <b>Ordenación del territorio.</b> —Resolución de 16 de diciembre de 1985, por la que se adjudican los trabajos de elaboración del Análisis Territorial de la Comarca de la Sierra de Gata .....	1556	— <b>Cartografía.</b> —Resolución de 16 de diciembre de 1985, por la que se adjudican los trabajos de elaboración de la Cartografía del municipio de Azuaga ...	1557
— <b>Ordenación del territorio.</b> —Resolución de 16 de diciembre de 1985, por la que se adjudican los trabajos de elaboración del Análisis Territorial de la Comarca de Los Montes .....	1556	<b>V. Anuncios</b>	
— <b>Ordenación del territorio.</b> —Resolución de 16 de diciembre de 1985, por la que se adjudican los trabajos de elaboración del Análisis Territorial de la Comarca de la Sierra Sur de Badajoz .....	1556	<b>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</b>	
— <b>Cartografía.</b> —Resolución de 16 de diciembre de 1985, por la que se adjudican los trabajos de elaboración de Cartografía de la Comarca de las Villuercas (Cáceres) .....	1556	— <b>Obras Hidráulicas.</b> —Resolución de 17 de diciembre de 1985, por la que se anuncia concurso de las obras: «Encauzamiento del río Guadiana a su paso por el casco urbano de Mérida (Badajoz) ...	1557
		<b>Consejería de Industria y Energía</b>	
		— <b>Instalaciones eléctricas.</b> — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas .....	1558

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*DECRETO 66/85, de 17 de diciembre, por el que se regula la creación de los Comités de Coordinación para el Desarrollo Integral de las Zonas de Agricultura de Montaña.*

La Ley 25/1982, de 30 de junio de Agricultura de Montaña, establece un régimen jurídico especial para zonas de agricultura de montaña con el fin de que se posibilite su desarrollo social y económico.

Como la ejecución de la Ley debe realizarse a través de Programas de Ordenación y Promoción específicos para cada una de las zonas en las que se lleve a cabo la acción común, el Real Decreto 2164/1984, de 31 de octubre, regula el contenido de los mismos, procedimiento y órganos para su elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y control.

La elaboración de los Programas se efectuará participadamente por las Administraciones del Estado, Comunidad Autónoma y Local, organizadas en un Comité de Coordinación de Zona, debiendo ser oídas las poblaciones afectadas (Capítulo V del Real Decreto 2164/1984). Es el Comité

de Coordinación de Zona el que se encargará del diseño, evaluación, ejecución coordinada bajo un órgano de gestión ubicado en la propia Zona, así como del seguimiento del Programa. Asimismo será en este Comité donde se formularán las solicitudes de las ayudas y beneficios establecidos, que los trasladará, junto con los informes oportunos, a la Administración competente.

Conforme se indica en el artículo 21 del Real Decreto 2164/1984 la regulación de dichos Comités de Coordinación de Zona será establecida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación de la Junta de Extremadura

### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Sin perjuicio de la participación reconocida por Ley 25/1982 a las Asociaciones de Montaña y de Vecinos legalmente constituidas, los órganos encargados del estudio, preparación, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas de Promoción y Ordenación en Area de Montaña, serán los Comités de Coordinación de Zona, y las Gerencias que se creen de con-

formidad con lo establecido en el presente Decreto.

Los Comités tienen naturaleza de órganos colegiados y su funcionamiento, salvo lo previsto en el Capítulo V del Real Decreto 2164/1984, será regulado mediante un Reglamento que, redactado por los mismos, deberá ser aprobado por Decreto de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.º—La composición de los Comités de Coordinación de Zona que se creen serán los siguientes:

1.—Formando parte del mismo con voz y voto de forma paritaria:

a) Por la Comunidad de Extremadura dos miembros que serán designados por la Consejería de Presidencia y Trabajo y por la Consejería de Agricultura y Comercio.

b) Por la Administración Central del Estado dos representantes.

c) Por las Corporaciones locales dos representantes.

d) El Gerente de la zona, al que se hace referencia en el artículo 4.º que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2.—En cuanto a la elección de los miembros de los Comités de Coordinación en representación de la Administración Central y de las Corporaciones Locales, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2164/84, de 31 de octubre.

3.—La participación de las Asociaciones de Montaña y Asociaciones de Vecinos se atenderá a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 2164/1984, de 31 de octubre.

4.—Actuará como Coordinador de cada Comité el representante en el mismo de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.º—Serán funciones de los Comités de Coordinación:

a) Realización de estudios, preparación, elaboración e informe del Programa de Ordenación y Promoción de la zona para su estudio e informe por la Comisión Regional de Agricultura de Montaña que lo elevará para su aprobación por la Junta de Extremadura.

b) Remitir el Programa, para su aprobación por las Administraciones Públicas intervinientes en cuanto a las aportaciones a efectuar con cargo a sus respectivos presupuestos.

c) Una vez aprobado el programa en lo que se refiere a inversiones de las Administraciones intervinientes por todas ellas, redactar el Convenio en el que se establezcan los compromisos de aportaciones que deberán suscribir las Administraciones implicadas, dando lugar al Convenio de inversiones concertado, éste se incorporará al programa del que formará parte integrante.

Toda aprobación de modificaciones al programa seguirá el mismo trámite.

d) Elevar, a través de los cauces reglamentarios, al Gobierno de la nación, la propuesta de declaración de la zona como Zona de Agricultura de Montaña, acompañándose en la misma el correspondiente Programa de Promoción y Ordenación concertado, previo informe de la Comisión Regional de Agricultura de Montaña y aprobación por la Junta de Extremadura.

e) Recibir, informar y trasladar a las Administraciones competentes, las solicitudes de las ayudas y beneficios establecidos, según las previsiones del artículo 20 del Real Decreto 2164/1984.

f) Analizar el seguimiento y control de la gestión del programa realizando el informe anual correspondiente para su información a la Comisión Regional de Agricultura de Montaña y elevación del mismo a las Administraciones actuantes y a la Comisión Nacional de Agricultura de Montaña.

g) Efectuar la evaluación de los resultados del Programa, revisando, en su caso, el contenido del mismo, proponiendo las modificaciones y ajustes que hubiere lugar en el supuesto de que se hubieran producido desviaciones en su ejecución.

h) Suscribir al término del Programa una evaluación de los resultados del mismo y una Memoria final, que será informada por la Comisión Regional de Agricultura de Montaña y que se elevará a las Administraciones actuantes y a la Comisión Nacional de Agricultura de Montaña.

Artículo 4.º—De los respectivos Comités de Coordinación dependerán las Gerencias, estando ubicadas en el ámbito territorial cada Zona. El Gerente será nombrado por el Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Comité de Coordinación de la Zona.

Artículo 5.º—Son funciones de la Gerencia:

a) Elaborar el anteproyecto del Programa de Ordenación y Promoción de la Zona y elevarlo al Comité de Coordinación.

b) Solicitar a través del Comité de Coordinación la asistencia técnica que se considere necesaria de los diferentes Organismos de las distintas Administraciones comprometidas en la ejecución y financiación de los Programas de Promoción y Ordenación.

c) El desarrollo y ejecución del Programa, según las normas dadas por el Comité.

d) Promover las actuaciones previstas, propiciar la participación ciudadana.

e) La Dirección de los Servicios técnicos y administrativos asignados al Programa.

f) La formulación del presupuesto de gastos necesarios de personal y material para la ejecución del Programa y su justificación y rendimiento ante el Comité.

g) La elaboración del informe anual de las actividades ejecutadas y grado de cumplimiento de los objetivos marcados por el Comité de Coordinación, proponiendo las correcciones que considere necesarias en la ejecución del Programa.

h) La preparación del proyecto de Memoria

de resultados y evaluación al término de la ejecución del Programa.

i) Las demás atribuciones que se le encomienden por el Comité de Coordinación.

Artículo 6.º—Los gastos derivados de la elaboración y puesta en práctica de los diferentes Programas se financiarán mediante convenio entre la Administración del Estado, Comunidad Autónoma y Local.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a que dicte las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida, a 17 de diciembre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 18 de diciembre de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se dispone la inserción en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenación urbanística de uso y volumen del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, de la parcela sita en Avda. de Ramón y Cajal, s/n, esquina Avda. de Colón y a Parque de Castelar.*

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre modificaciones de Planes de Ordenación Urbana, que ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia, de las modificaciones que se acuerden por el órgano competente, y, teniendo atribuida esta Consejería las funciones de Secretariado del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y, por tanto, correspondiéndole dar fe de los acuerdos que figuren en las actas de las sesiones del citado Consejo de Gobierno,

#### D I S P O N G O :

Artículo único: Insértese en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y Bo-

letín Oficial de la Provincial de Badajoz el acuerdo que figura como número veintidós en el acto de la sesión del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1985, por el que se modifica la ordenación urbanística de uso y volumen del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, de la parcela sita en Avda. de Ramón y Cajal, s/n, esquina Avda. de Colón y a Parque de Castelar.

En Cáceres, a 18 de diciembre de 1985.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
Secretario del Consejo de Gobierno,  
JESUS MEDINA OCAÑA

**Acuerdo por el que se modifica la ordenación urbanística de uso y volumen del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, de la parcela sita en Avenida de Ramón y Cajal s/n, esquina Avenida de Colón y a Parque de Castelar.**

Examinada toda la documentación obrante en relación con el asunto epigrafiado, y,

RESULTANDO.—Que el día 28 de marzo de 1985, se aprobó inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, la modificación del uso y condiciones de edificación establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz para el solar sito en Avda. de Ramón y Cajal s/n, esquina a la Avda. de Colón y a Parque de Castelar.

RESULTANDO.—Que en el diario regional «Hoy» de 28 de abril, en el B.O.P. de 22 del mismo mes y en el B.O.E. número 113 de 11 de mayo, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública de referida modificación por espacio de un mes, no presentándose en dicho período, alegaciones ni reclamaciones.

RESULTANDO.—Que en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 5 de julio de 1985, se aprobó provisionalmente el expediente epigrafiado.

RESULTANDO.—Que el 16 de agosto, se emite informe desfavorable por parte de la Excma. Diputación Provincial, por entender que existe insuficiente dotación de puestos escolares en el casco.

RESULTANDO.—Que con fecha 11 de septiembre, se remite el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo.

RESULTANDO.—Que referida Comisión, en sesión de 9 de octubre de 1985, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, acordó, por unanimidad, informar favorablemente el proyecto de modificación de la Ordenación Urbanística de uso y volumen del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, en solar sito en la Avda. de Ramón y Cajal, si bien es condición «sine qua non» que el Ayuntamiento, en la revisión del Plan General, a nivel de programa y con presupuesto, resuelva los problemas de las dotaciones escolares en el casco antiguo, debiendo igualmente tra-